

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE - ESE

ACUERDO No. 05

05-07-2017

Por medio del cual se reanuda el concurso para escoger la terna de la cual se elegirá el gerente de la Empresa Social del Estado Suroccidente ESE.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente ESE en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial por las conferidas por los artículos 28 de la ley 1122 de 2007, 5 del Decreto 800 de 2008 y la Resolución No. 165 de 18 de marzo de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

La Ley 1122 de 2007 establecía en su artículo 28: “Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.”.

La ESE SUROCCIDENTE en cumplimiento de las anteriores normas, el año 2016 adelantó un proceso de selección en el cual resultó escogida la Universidad de Medellín para efectos de realizar el concurso para escoger Gerente, procediéndose a suscribir el contrato No. 48 perfeccionado el 26 de junio de 2016, a partir del cual la Universidad adelantó la inscripción de los interesados, sin que se hubieren practicado pruebas, contrato que fue terminado el día 26 de julio de 2016 de mutuo acuerdo teniendo en cuenta que existían incongruencias en el procedimiento de selección que lo antecedió (la convocatoria, la propuesta y el contrato tenían plazos distintos, infiriéndose que se debía haber declarado desierto el proceso de escogencia de la Universidad).

Hechas las consultas respectivas ante el Departamento Administrativa de la Función Pública, la Junta Directiva de la ESE decidió reanudar el concurso iniciado por medio de convocatoria realizada por el Acuerdo No. 08 de 2016 de la Junta Directiva de la ESE SUROCCIDENTE, para efectos de lo cual procedió a expedir el Acuerdo No. 01 de 2017 por medio del cual convocó a tres universidades para escoger la que continuara el concurso iniciado (etapas pendientes), sin que se hubiere presentado propuesta, posteriormente y teniendo en cuenta que el objeto a contratar (prestación de servicios) permitía acudir a la contratación directa (modalidad aplicable de conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE, art. 31) previa autorización de Junta Directiva al gerente AD Hoc, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo No. 61 de 2017 con la Universidad de Pamplona, para continuar el concurso de méritos iniciado el año anterior.

DF

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE - ESE

ACUERDO No. 05

05-07-2017

Por lo anterior es necesario expedir el presente acuerdo con el objeto de reanudar el trámite del concurso con un cronograma ajustado para las etapas subsiguientes, advirtiéndose que las demás reglas del concurso serán las señaladas en el Acuerdo No. 8 de mayo de 2016.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar el concurso de méritos para integrar la terna de la cual se escogerá el Gerente de la ESE SUROCCIDENTE, el cual continuará rigiéndose por las reglas establecidas en el Acuerdo No. 08 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El ente que continuará realizando el concurso de méritos es la Universidad de Pamplona de conformidad con el contrato interadministrativo No. 61 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma de las etapas pendientes del concurso de méritos será publicado una vez se suscriba el acta de inicio de ejecución contractual con la Universidad de Pamplona, siendo este operador universitario el encargado de realizar dicha publicación. Las actividades enmarcadas dentro de este cronograma tendrán una duración de 45 días calendario, contados estos a partir del día de la suscripción del acta de inicio contractual, hasta la publicación del listado definitivo de resultados.

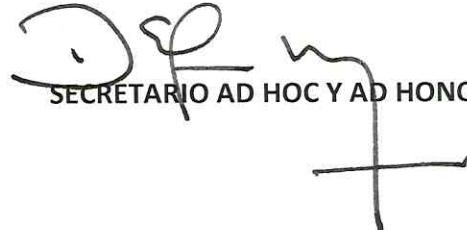
ARTICULO CUARTO: La Universidad de Pamplona asignará un nuevo código o número de identificación a cada participante, el cual será comunicado vía e-mail.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en la web de la ESE SUROCCIDENTE y comuníquese a cada participante vía e-mail.

Dado en Popayán, Cauca a los 05 días del mes de julio de 2017.



PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



SECRETARIO AD HOC Y AD HONOREM